

informescontables

economistas, asesores fiscales y legales

www.informescontables.com | info@informescontables.com | 983 22 60 00

E-DOSSIER

NOVEDADES LABORALES 2019

LAS CLAVES PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN LABORAL DEL 2019





NOVEDADES LABORALES 2019

Los aspectos más relevantes en el ámbito laboral, con efectos desde 01-01-2019 y hasta las modificaciones que en su caso introduzca la futura Ley de Presupuestos 2019, son los siguientes:

COTIZACIONES SOCIALES

Régimen General: Se ha procedido actualizar la base máxima de cotización con un importante incremento del 7%, fijando el tope máximo de cotización en 4.070,10 € mensuales, o 135,67 € diarios. Las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementan desde el 1 de enero de 2019 y respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en la misma proporción del importante incremento acordado para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), resultando que, el tope mínimo de cotización queda fijado en 1.050,00 €.

Tipos de cotización: No varían por ahora, ya que en este caso sí que nos encontramos ante una prórroga directa de los mismos, con lo que hasta que se apruebe una Ley de Presupuestos, los tipos para 2019, son los siguientes:

CONTRATO INDEFINIDO

(También a tiempo parcial, así como de duración determinada en modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación, de relevo e interinidad y cualquier modalidad con discapacitados)

	CONTINGENCIAS COMUNES	DESEMPLEO	FOGASA	F.P.	TOTAL
EMPRESA	23,60%	5,50%	0,20%	0,60%	29,90%
TRABAJADOR	4,70%	1,55%	-----	0,10%	6,35%
	28,30	7,05	0,20	0,70	36,25

CONTRATO TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO

	CONTINGENCIAS COMUNES	DESEMPLEO	FOGASA	F.P.	TOTAL
EMPRESA	23,60%	6,70%	0,20%	0,60%	31,10%
TRABAJADOR	4,70%	1,60%	-----	0,10%	6,40%
	28,30	8,30	0,20	0,70	37,50

CONTRATO TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

	CONTINGENCIAS COMUNES	DESEMPLEO	FOGASA	F.P.	TOTAL
EMPRESA	23,60%	6,70%	0,20%	0,60%	31,10%
TRABAJADOR	4,70%	1,60%	-----	0,10%	6,40%
	28,30	8,30	0,20	0,70	37,50

HORAS EXTRAORDINARIAS

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Horas normales	23,60%	4,70%	28,30%
Horas fuerza mayor	12,00%	2,00%	14,00%

Autónomos: Tope máximo de cotización se incrementa hasta los 4.070,10 €. Tope mínimo se incrementa en un 1,25% hasta alcanzar los 944,40 €. Teniendo en cuenta que, por primera vez, a partir del 01/01/2019 resulta ya obligatorio en todo caso para el autónomo, la cobertura de las contingencias profesionales, de la prestación por cese de actividad, de la formación y de la prevención, los tipos aplicables al autónomo son los siguientes: 28,30 % para contingencias comunes, 0,9 % para contingencias profesionales; 0,7 % por cese de actividad, y 0,1 % para formación profesional. De todo ello resulta una cuota mínima de 283,32 €.

Se ha procedido a incrementar la base de cotización de los llamados autónomos societarios, así como también de los que en algún momento del año 2018 y de manera simultánea hayan tenido contratados a su servicio, un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a 10, colectivos ambos para los que se fija una base mínima a partir del 1 de enero de 2019 de 1.214,10.- €, resultando de ello una cuota mínima de 364,23 €.

En todo caso, debe tenerse en cuenta la posible aplicación de bonificaciones de la Ley 14/2013 de Apoyo a Emprendedores y normas posteriores como la Ley 6/2017 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, si bien respecto de la conocida como tarifa plana de autónomos se incrementa, para las nuevas altas, de 50 a 60 € mensuales con la inclusión de la cobertura de contingencias profesionales.

Contratos de Formación: Mientras no se aprueben los presupuestos, o en su caso la Orden de cotización para 2019, su cotización seguirá consistiendo en una cuota única como ya ocurría en el año 2018, resultando por ello, las siguientes cuantías: 41,74 € por contingencias comunes (34,80 a cargo del empresario y 6,94 cargo del trabajador); 4,78 por contingencias profesionales a cargo exclusivo del empresario; 2,64 por FOGASA a cargo del empresario; y 1,45 por Formación Profesional, de los que 1,28 es a cargo del empresario y 0,17 a cargo del trabajador; si hubiera que cotizar al desempleo la base será la mínima de cotización con los tipos y distribución de la contratación indefinida.

Sistema Especial de Agrarios por cuenta ajena: Las bases mínimas se incrementarán respecto de las vigentes a 31-12-2018 en el mismo porcentaje en que se incremente el SMI. La base máxima, cualquiera que sea la categoría y grupo de cotización será de 4.070,10 €.

Sistema Especial de Agrarios por cuenta propia: La base mínima queda fijada en 944,40 €. Se mantiene la misma variación de tipos en función del tramo de base de que se trate, así: el 18,75% en el tramo que va desde los 944,40 a los 1.133,40 €; y el 26,50% con bases de cotización superiores a la anterior cantidad. Para la mejora voluntaria de Incapacidad Temporal, el tipo adicional será del 3,30%, o el 2,80 % si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales. Los trabajadores que no hayan optado por dar cobertura a la totalidad de las contingencias de acciden-

tes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional del 0,1% sobre la base para dar cobertura a las prestaciones de riesgo durante el embarazo y lactancia.

Sistema Especial de Empleados del Hogar:

La escala de bases de cotización se mantiene invariable respecto de la prevista para 2018, y los tipos de cotización serán del 28,30% de los que el 23,60% será a cargo del empleador y el 4,70% a cargo del empleado. Adicionalmente se mantiene para 2019 la reducción del 20% en la aportación empresarial por contingencias comunes, para los trabajadores contratados y que se incorporen al citado Sistema Especial de Empleados del Hogar, así como también seguirá resultando aplicable a aquellos que ya estuvieran incluidos en dicho régimen y que se hubieran incorporado a partir del 01/01/2012.

PENSIONES

Se fija el incremento de las pensiones contributivas para el 2019 con carácter general en el 1,6 % respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del IPC de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018. Con lo que se recupera la revalorización según el IPC que se había dejado de aplicar desde la Ley 23/2013. Las pensiones mínimas, por su parte, se incrementan en un 3%, y adicionalmente se prevé el abono de

una paga única adicional, antes de 1 de abril de 2019, en cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haberse aplicado a dichas pensiones el incremento real del IPC de diciembre de 2017 a noviembre 2018 ahora ya conocido (0,1%).

- El tope máximo de las pensiones públicas para el 2019 se establece en 2.659,41 €, y en cómputo anual 37.231,74 €.

Las pensiones mínimas anuales quedan fijadas en las siguientes cuantías:

JUBILACIÓN

- » Con 65 o más años con cónyuge a cargo = 11.701,20 €
- » Con 65 o más sin cónyuge a cargo y unidad económica unipersonal (u.e.u.) = 9.483,60 €
- » Con 65 o más con cónyuge no a cargo = 9.000,60 €
- » Menor de 65 años con cónyuge a cargo = 10.970,40 €
- » Menor de 65 años sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 8.871,80 €
- » Menor de 65 años con cónyuge no a cargo = 8.386,00 €

INCAPACIDAD PERMANENTE

- » Gran Invalidez con cónyuge a cargo = 17.551,80 €
- » Gran Invalidez sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 14.225,40 €

- » Gran Invalidez con cónyuge no a cargo = 13.501,60 €
- » Absoluta con cónyuge a cargo = 11.701,20 €
- » Absoluta sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 9.483,60 €
- » Absoluta con cónyuge no a cargo = 9.000,60 €
- » Total con 65 años y con cónyuge a cargo = 11.701,20 €
- » Total con 65 años y sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 9.483,60 €
- » Total “cualificada” edad entre 60 y 64 años con cónyuge a cargo = 10.970,40 €
- » Total “cualificada” edad entre 60 y 64 años sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 8.871,80 €

VIUDEDAD

- » Titular con cargas familiares = 10.970,40 €
- » 65 años o más o discapacidad igual o superior al 65% = 9.483,60 €
- » Entre 60 y 64 años = 8.871,80 €
- » Menor de 60 años = 7.183,40 €

OTRAS PENSIONES

- » Orfandad y a favor de familiares por beneficiario = 2.898,00 €
 - » SOVI no concurrente = 6.071,80 €
 - » SOVI concurrente = 5.894,00 €
- La cuantía de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez se fija en 5.488,00 €.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEGURIDAD SOCIAL POR CADA HIJO A CARGO

- El límite de ingresos anuales para tener derecho a la asignación se fija en 12.313,00 € anuales, y si se trata de una familia numerosa 18.532,00 €, incrementándose en 3.002,00 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto.
- La cuantía de la asignación será de 291,00€ en cómputo anual, pero
- Cuando el hijo sea menor y presente una discapacidad desde el 33% la cuantía será de 1000 €. Cuando el hijo a cargo tenga 18 o más años de edad y además presente un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la prestación económica que se recibirá será de 4.704,00 € anuales. Cuando la minusvalía sea superior al 75% y exija concurso de una tercera persona, la cuantía de la prestación económica será de 7.056,00 €.

INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Para el año 2019 y hasta una posible aprobación de la Ley de Presupuestos, la cuantía del IPREM se mantiene este año invariable, y por lo tanto sigue fijado en las siguientes cuantías:

- IPREM: diario 17,93 €; mensual 537,84 €; anual 6.454,03 €

- En los supuestos en que el IPREM sustituyó al SMI y la norma se refiriese al SMI en cómputo anual, el IPREM será de 7.519,59 €, salvo que en dichas normas se excluyera expresamente las pagas extraordinarias, en cuyo caso la cuantía será de 6.454,03 €.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL SU INCREMENTO Y SU LIMITACIÓN DE EFECTOS

Para el año 2019 se ha aprobado una importante revisión al alza ya que se ha fijado un incremento del 22,3 %. El nuevo SMI una vez incrementado es el siguiente:

- » SMI: diario 30,00 €; mensual 900,00.- €; anual 12.600,00.-€ (14 pagas)
- Para los trabajadores empleados del hogar, el salario mínimo por hora es de 7,04 €/hora.
- Para los eventuales y temporeros se fija en 42,62 €/día.

INCREMENTO DE LA PENSIÓN DE VIUEDAD HASTA 60% DE LA BASE REGULADORA

A partir del 01/01/2019 se procede a mejorar la pensión de viudedad de acuerdo con el compromiso que se había asumido en la Ley 27/2011, y que preveía la adopción de medi-

das para que, en ciertos casos, el porcentaje de la pensión de viudedad pasase del 52% al 60%. En tal sentido el referido compromiso de mejora se empezó a cumplir parcialmente durante el 2018, ya que la Ley de Presupuestos para 2018 ya estableció, con vigencia desde agosto de 2018 un incremento de porcentaje del 52% al 56%. A partir de 01/01/2019, se prevé ya el incremento de porcentaje hasta el 60% de la base reguladora, siempre que se cumplan determinados requisitos por parte del pensionista y mientras los mismos se mantengan, siendo los requisitos los siguientes: tener 65 o más años de edad, no tener derecho a otra pensión pública, salvo que la cuantía de dicha otra pensión sea inferior al importe del incremento entre el 52 y el 60%, en cuyo caso se tendrá derecho a percibir el importe de la diferencia entre la pensión y el incremento hasta el 60%; se exige también, no percibir ingresos por la realización de trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia; y además, que los rendimientos o rentas percibidos, diferentes de los anteriores, no superen, en cómputo anual, el límite de ingresos que esté establecido en cada momento para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad (que para 2018 se fijó en 7.347,99 euros).

POSIBILIDAD DE PACTAR CLÁUSULAS DE JUBILACIÓN FORZOSA EN CONVENIOS COLECTIVOS

A partir de 01/01/2019, podrá pactarse en Convenio Colectivo la extinción de la relación laboral por alcanzar el trabajador la edad legal de jubilación, siempre que el afectado cumpla el requisito para generar el 100% de la pensión de jubilación, y que, además, como en la anterior regulación, la medida se vincule a objetivos coherentes de política de empleo, expresados en el propio Convenio.

NOVEDADES QUE AFECTAN AL RÉGIMEN DE AUTONOMOS

El RETA se ve afectado por diversas modificaciones que son trascendentes, entre ellas:

- En primer lugar, de un sistema basado en la voluntariedad en la cobertura de ciertas prestaciones, pasamos ahora desde el 01/01/2019 a la obligatoriedad de cobertura de todas, de manera que pasan a ser obligatorias la cobertura de las contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral), las profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional), la prestación por cese (la cual además incrementa su duración máxima pasando de uno a dos años), y la cobertura de formación y la de prevención.
- Si bien se anunció, y se mantiene, la voluntad de establecer un sistema de cotización en función de los ingresos reales del autónomo, entre tanto no se aprueba dicha medida, se han establecido bases máximas y mínimas, y las limitaciones tradicionales para a su elección, y en cuanto a los tipos, se establece una escala progresiva, del 30% para este año 2019, del 30,3% en 2020, 30,6% en 2021 y 31% en 2022.
- Respecto de la conocida como tarifa plana, se han aprobado ciertas modificaciones consistentes en que durante los primeros 12 meses, si se cotiza por la base mínima, la cuota será de 60 euros; y si se opta por una base superior a la mínima, se reduce la cuota por contingencia comunes en un 80%.
- Como la base mínima de cotización del autónomo se sitúa por debajo de la base mínima del régimen general, y ello podría incentivar en ciertos casos la utilización fraudulenta de la figura del autónomo, con el fin de luchar contra dicha utilización de la figura del falso autónomo, se ha creado un nuevo tipo de infracción laboral grave y se prevé para tales casos, una multa que puede ir de los 3.126 y 10.000 euros.
- Queda aplazada la posibilidad de realizar la actividad autónoma a tiempo parcial.

INCREMENTO DE LA PENALIZACION DE LA UTILIZACION DEL CONTRATO TEMPORAL

Como forma de luchar contra el abuso en la contratación temporal, se ha previsto un incremento de la penalización que sufren los contratos temporales con una duración igual o inferior a 5 días de duración, para los cuales la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementa del 36% hasta ahora vigente, hasta el 40 %, con la excepción de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, a los que no se aplicará dicha penalización.

RELACIÓN DE NOVEDADES ADICIONALES PARA 2019

Existen más novedades para 2019, entre las que podemos relacionar también las siguientes:

- En cuanto a la Tarifa de Primas de cotización por contingencias profesionales, el tipo mínimo pasa del 0,9% al 1,5%, suponiendo un incremento de la recaudación del 6%.
- Se suspende para el año 2019 la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.
- Se derogan de manera expresa medidas que favorecían la contratación y/o ciertos incentivos, y cuya subsistencia se había vinculado al mantenimiento de una tasa de desempleo superior al 15% ahora superada, y así se deroga el contrato indefinido de apoyo a emprendedores, se deroga también la posibilidad de celebrar contratos de formación y aprendizaje con personas de entre 25 y 30 años; o los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.
- Se prorroga hasta el 01-01-2020 la jubilación con los requisitos y condiciones previos a la Ley 27/2011 de aquellas personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 1 de abril de 2013, siempre que después no estén incluidos en algún régimen de la Seguridad Social. También para las personas fueron despedidas en convenios colectivos o en expedientes de regulación de empleo antes del 1 de abril de 2013.

AVISO LEGAL

Esta información ha sido elaborada por los profesionales de este despacho sobre la base de las consultas más habituales que nos plantean nuestros clientes. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa. No se aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en este e-dossier informativo.